



**Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú
Capital del Turismo**

Puerto Iguazú, 04 de diciembre de 2008.-

Expediente N° 91/08, Letra "DEM"

ORDENANZA N° 74/08.-

VISTO:

La necesidad de disponer la adquisición de una camioneta cabina simple (pick-up) Standard, diesel; un automóvil y un utilitario tipo pick-up, acorde con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP); y

CONSIDERANDO:

Que, las unidades serán destinadas a las operaciones y actividades propias del departamento de bromatología, Secretaria de Obras y Servicios Públicos e Inspectoría general, la permanente verificación del estado de mantenimiento de la red vial municipal, la agilización de funciones ejecutivas y traslado en comisiones de servicio de autoridades y diversas funciones, principalmente la cobertura de las prestaciones destinadas a personas de escasos recursos de nuestro municipio.

Que, existe crédito en la partida BIENES DE CAPITAL, del presupuesto vigente.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a adquirir una camioneta pick-up, cabina simple, nueva -0 km-, sin uso, Standard, con motor diesel, de aproximadamente 130 CV de potencia; un vehiculo sedan cinco puertas, motor naftero, de no menos de 145 CV de potencia, con aire acondicionado y equipo de audio; y un vehiculo utilitario tipo furgón de no menos de 65 CV de potencia; todo ello, acorde con las especificaciones fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de una cuenta corriente de pagos diferidos, en el BANCO MACRO S.A. sucursal Puerto Iguazú que se registrá de conformidad con las normas previstas para esta modalidad de pago y la que se utilizará exclusivamente y excluyentemente para la adquisición de los vehiculos autorizados en el Artículo 1º, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la cancelación y cierre una vez culminada la operación de compra.

Artículo 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir cheques de pagos diferidos de los contribuyentes, librados por su cuenta y orden, para aplicarlos al pago de los derechos, tasas y contribuciones Municipales de carácter tributario, a los efectos de cubrir los fondos que demanden las erogaciones autorizadas en esta Ordenanza.

JOSE MANUEL BIASIONI

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

C. P. Mariela C. Gallardo

Presidenta

Honorable Concejo Deliberante

de la Cdad. de Pto Iguazu

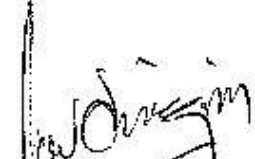


Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú


Capital del Turismo

Artículo 4º: AUTORIZASE la apropiación de fondos para ejercicios futuros, que demande la adquisición de los bienes objeto del llamado a licitación que se autoriza.

Artículo 5º: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, CUMPLIDO, ARCHIVASE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



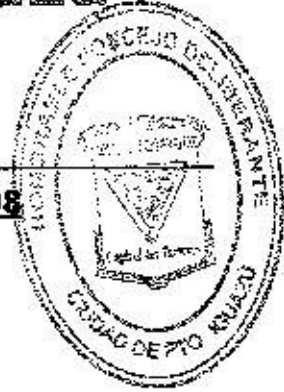

C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto Iguazu

Mesa de Entradas y Salidas	
Nº 265/08	
Ltr. A.U.	
ENTRO	SALIO
Día 09	Día
Mes 12	Mes
Año 2008	Año

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Nº 265/08	
Ltr. A.U.	
ENTRO	SALIO
Día	Día 09
Mes	Mes 12
Año	Año 2008



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú Capital del Turismo



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – ORDENANZA N° 74/08

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:

Licitación N° 03/2008.

Apertura: Se fija en el Pliego de Condiciones Particulares;

Artículo 1°- Objeto Del Llamado: Llámase a licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°- Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas por Duplicado escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición Contratante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 3°- Apertura de Propuestas: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpja el acto. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, sin aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Aconte Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

A cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación: a) El documento de Garantía a que se refiere el artículo 8°, del presente Pliego y en la forma expresamente indicada; b) Muestras o recibo de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado siempre que se requieran en las cláusulas particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin efecto de lo que se dejó constancia.

Artículo 4°- Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y someterse a todas las disposiciones del presente Pliego, Reglamento de Contratación y su Reglamento.

Artículo 5°- Inscripción en el Registro de Provedores: Para tomar parte en las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, (excepto cuando se trate de Licitaciones de Ventas), se requiere estar inscripto en el Registro de Provedores Provincial o Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud dentro de las 24 horas de presentada la propuesta. Al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente, pudiendo reclamar la adjudicación sobre la misma, esta sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Artículo 6°- Domicilio: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la jurisdicción ordinaria de dicha provincia.

Artículo 7°- Cotización: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares se cotizará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (tonelada, kilogramo, metro, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de la solicitud y aún por parte del renglón. Salvo aclaración expreso en contrario, se considerará en la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas será como máximo del diez por ciento (10%) en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si el licitante la característica del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, quedará entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aun cuando se agregue el término "aproximada". Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. Las comenzadas y raspaduras deben ser cubiertas por el proponente al fin de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Artículo 8°- Garantías: La garantía a que se refiere inciso a) del artículo 3°, afianza el fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente, en calidad de tal o del adjudicatario, y consistirá en el veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta, pudiendo hacerse esta en las siguientes formas: a) Boleto de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la Orden de la Municipalidad; b) Títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales; y c) Pagare suscripto por quienes tengan el uso de la razón comercial o sea con poderes suficientes del oferente sujeto a los requisitos establecidos para el efecto.

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$ 34.573,56 deberá ser afianzada por aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada una de las alternativas, expresas a) firma unipersonal; se requerirá una manifestación de bienes actualizada o de Resar contable del último balance, ambas con dictamen de un profesional en Ciencias Económicas; b) Sociedad legalmente constituida; se requerirá el último balance, con opinión sobre el mismo emitida por un profesional en Ciencias Económicas.

Para las ofertas de hasta \$ 2.000 no será necesario constituir garantía pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar los órdenes de provisión por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos, motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la bolsa. La Municipalidad no abonará interés por el depósito de la garantía, para las que tengan los títulos o valores depositados en tales conceptos, que corresponda a sus propietarios.

Artículo 9°- Plazos: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc. serán los establecidos en las Cláusulas Particulares y/o Específicas. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán retirar de sus propuestas.

La tolerancia para plazo de entrega de los elementos o servicios mayores al establecido en las bases del llamado, deben ser las siguientes: para plazo de entrega o prestación de hasta 30 días, 15 días de tolerancia; para plazo de entrega o prestación de hasta 90 días, 45 días de tolerancia.

Artículo 10°- Muestras: La obligación de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Específicas; en su defecto, será obligatoria su presentación. Si se requiere la presentación deberá hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inciso b). Las muestras serán entregadas libres de todo costo en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad sin cargo.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor a las características de las mismas no permitiesen su reutilización, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo al no por el deterioro o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

JOSE CARLOS MARIANO

C. A. Mariela C. Gallardo



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – ORDENANZA Nº 74/08

Artículo 11.- Origen de Fabricación: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la aclaración "Importada", o no existiere referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de ofrecerse productos a importar deberá contar con permiso previo de cambio. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permisos ya acordados.

Artículo 12.- Impuesto Provincial de Sellos: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia. La falta de sellado por tres veces dentro del período de un año, en los casos que así correspondiere, será causal de aprehensión.

Artículo 13.- Rechazo de las Propuestas: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, a adifición de todo a parte de lo dicho, sin que el adjudicatario tenga derecho a ningún indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos: a) Que no vengan acompañadas de la garantía respectiva cuando su monto exceda de \$ 2.000. b) Con enmendaduras o rupturas en su texto que estén debidamente salvados o aclarados, en cuyo caso se rechazará el renglón incriminante. c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o excluidas del Registro de Provedores de la Provincia o de la Municipalidad. d) No haber construido domicilio legal. e) Que no mantenga los precios en el plazo establecido en el llamado. f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido. g) Que no entregue la mercadería, o no efectúe la prestación de servicios en el lugar y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones. h) Que imponga cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones (Cláusulas Generales, Particulares y/o Especiales), salvo aquellas que contrarían defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas podrá fundamentarse, que pasará inadvertida en el acto de apertura de los sobres, surtiendo efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Artículo 14.- Igualdad de Oferta: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verifique un caso de coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepase la suma de \$ 2.000, se llamará a los proponentes a que, por escrito, en término perentorio, presente mejoras de precios fijándose la nueva fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, o el monto del renglón no exceda los \$ 2.000, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Artículo 15.- Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus respectivos anexos). b) Ofertas adjudicadas. c) Muestras correspondientes, según proceda. d) Adjudicación dictada por autoridad competente y e) Orden de Provisión.

Artículo 16.- Invariabilidad de Precios: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Artículo 17.- Precios Oficiales: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el aumento cuando conviene a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al reajuste.

Artículo 18.- Orden de Provisión.- Observaciones: El adjudicatario que estimare que el Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la Oferta, error de cálculo, etc., deberá devolvérsele acompañada de nota explicativa, dentro del término de diez (10) días hábiles.

Artículo 19.- Devolución de la Garantía: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario en que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional a la total adjudicada. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente. Exceptuado de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedarán sin efecto y se devolverán a solicitud de los oferentes, que no hayan sido adjudicatarios, siempre para adjudicaciones parciales lo establecido en el presente párrafo.

Artículo 20.- Recepción de Elementos, Presentación y Conformidad de Facturas: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fija en el Pliego de Condiciones. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de los mercaderías o cumplimiento del servicio, lo serán con condición "A revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de los servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuarán en el sitio establecido en las Cláusulas, libro de fletes, aranceles, embalaje, seguros, etc., salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser los clasificados en el comercio de primera calidad. Las facturas presentadas y contrataciones efectuadas, ya sean por suministro total o parcial, serán confirmadas, dentro de los siete (7) días hábiles de su presentación, si las mercaderías y servicios fueron entregados de conformidad. Cuando sea menester un análisis en la forma establecida en las Cláusulas Particulares, ese término será de quince (15) días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor plazo. Los términos precedentes podrán ser ampliados a catorce días (14) y treinta días (30) hábiles, previo aviso a los interesados. En caso de rechazo u observación de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Artículo 21.- Responsabilidad de Artículos con Vicios de Origen: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los treinta (30) días de consumado el rechazo, pasado este plazo, quedarán de propiedad Municipal sin derecho a reclamo y sin cargo.

Artículo 22.- Inspección de Fábrica: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tales efectos designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, fuera de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios acaídos de las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a la contratada, como asimismo para disponer la revisión del objeto construido, sin cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Artículo 23.- Pagos: Las facturas correspondientes, ya sean por el suministro total o parcial realizado, según lo pactado se presentarán a la Municipalidad, salvo que se determine en otras formas en las Cláusulas Especiales, juntamente con el recibo de Recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, la Municipalidad no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a correr desde la fecha de presentación de los recibos.

[Firma]
JOSÉ CARLOS BARRIO
Presidente

[Firma]
C.P.N. Mariela E. Gabardo
Presidente



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – ORDENANZA Nº 74/08

Artículo 24º- Penalidades: a) Por desistimiento de las ofertas, pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta dentro del plazo de su otorgamiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en la ejecución del contrato. Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratación, no acumulada, a que habiéndose cumplido fuere el motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso, dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados y los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se interrumpirá su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación dentro de este último plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía. c) Por transferencia del contrato, pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente. d) Por incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fuerza mayor o fortuita previamente aceptadas, autorizará la aplicación de las siguientes medidas:

1) Pérdida de la garantía. 2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuere mayor, la diferencia quedará a favor de la Reparación Contratante y 3) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

Artículo 25º- Fuerza Mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Artículo 26º- Forma de hacer efectivos los Cargos: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios, se harán efectivos afectando los recursos emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamar el mayor importe que resulte faltante por los cargos establecidos.

Artículo 27º- Facultad de Aceptar o Rechazar las Ofertas: El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todas o parte de los elementos solicitados.

Artículo 28º- Apercibimiento o Suspensión del Registro de Proveedores: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contraídas puede hacer posible al proveedor a contrista de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la comete para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

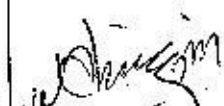
Artículo 29º- Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Artículo 30º- Casos no Previsos en este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones,

de 2008

Firma y Sello del Proponente:


JOSÉ CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – ORDENANZA N° 74/08

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 31°: CONSIDERESE parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las siguientes Clausulas Particulares (CP) que rigen el llamado a licitación pública, convocada para la compra que se detalla en el Artículo 33° siguiente.

Artículo 32°: APERTURA: La apertura se realizará en la Sede Municipal (Avda. Tres Fronteras N° 122, Puerto Iguazú, Misiones), en la fecha fijada a continuación: Fecha de Apertura: 22 de diciembre de 2008, 11:30 horas.

Artículo 33°: OBJETO DEL LLAMADO:

- Camioneta cabina simple (pick-up), Standard, diesel, nueva -0km-, sin uso, con aire acondicionado, tracción 4x2, de aproximadamente 130 CV de potencia como mínimo, equipado con dirección asistida (hidráulica u otros sistemas), radio AM/FM con CD, rueda de auxilio y herramientas Standard turbo diesel;
- Un vehículo automotor -0km-, sin uso, cinco puertas, naftero, de no menos de 145 CV de potencia, no inferior a 2000 cm³, con dirección asistida (hidráulica y otros sistemas), airbag, rueda de auxilio, y herramientas standard.
- Un vehículo utilitario tipo furgón con una potencia de por lo menos 65 CV, no inferior a 1200 cm³, con aire acondicionado, naftero, dirección asistida, 0km, sin uso, rueda de auxilio y herramientas Standard.


Artículo 34°: El gasto de flete se indicará por separado, en relación al precio de la unidad, si lo hubiere.

Artículo 35°: FORMA DE PAGO: Al momento de la entrega de las unidades se emitirán y entregaran doce (12) cheques de la cuenta autorizada de conformidad con el Artículo N° 2 de la presente Ordenanza (cheques de pago diferidos), iguales, mensuales y consecutivos, exigibles a partir del 01 al 10 de cada mes subsiguiente.

Artículo 36°: GARANTIA: El oferente deberá indicar la garantía ofrecida, además de la garantía legal del 20% sobre el monto de oferta indicada en el Pliego de Condiciones Generales, Artículo N° 8.

Artículo 37°: MANTENIMIENTO DE OFERTA: 10 días desde la fecha de apertura.

Artículo 38°: PLAZO DE ENTREGA: 10 días a partir de la adjudicación.


JOSÉ CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela S. Gallardo
Residente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto Iguazú